

BOLETÍN MUNICIPAL 2024



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T O 00108/2024

VISTO:

El pedido formal presentado por vecinos de la calle Los Paraísos, numeración del 0 al 100 del Barrio Centro, mediante el cual se solicita la factibilidad para la ejecución de una obra de provisión de gas, en los términos previstos en el Artículo 6º y concordantes de la Ordenanza N.º 1061/2024 de Contribución por Mejoras; (Expte. 0015/417/2024);

Y CONSIDERANDO:

Que los vecinos de la calle Los Paraísos numeración del 0 al 100, han formulado su Solicitud de Factibilidad para la ejecución de la obra de provisión de gas en los términos de la Ordenanza N.º 1061/2024, acreditando, según consta en las actuaciones (Fs. 1/5), las firmas del setenta y siete por ciento (77 %) de los titulares dominiales de los nueve lotes que resultarían beneficiados con la obra (Fs. 6/10), conforme lo establece la normativa mencionada;

Que la solicitud presentada está acompañada de la Memoria Descriptiva, el Estudio de Factibilidad con Análisis Socioeconómico y el Informe Técnico, los cuales justifican los beneficios de la obra en términos de infraestructura urbana y revalorización de los inmuebles;

Que la evaluación realizada en cumplimiento del Artículo 7º de la Ordenanza N.º 1061/2024 confirma que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 6º de la misma norma;

Que la obra solicitada está en concordancia con los planes de desarrollo de infraestructura del Municipio, aportando beneficios directos y mensurables a los inmuebles alcanzados;

Que los vecinos beneficiarios han designado como representantes a los Sres. Alejandro Patamia, D.N.I. n.º 24.653.242, y Alejandra Romero, D.N.I. n.º 20.873.365, y han informado los domicilios electrónicos de contacto para futuras notificaciones, cumpliendo con el Inc. "c" del Art. 8º de la Ordenanza N.º 1061/2024;

Por todo lo expuesto, y haciendo uso de las facultades otorgadas por la normativa vigente;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º: OTORGAR la Factibilidad para la realización de la obra de provisión de gas en la calle Los Paraísos numeración del 0 al 100 del Barrio Centro, bajo el régimen de Contribución por Mejoras (Artículo 7.º de la Ordenanza N.º 1061/2024).

ARTÍCULO 2.º: TENER POR DESIGNADOS como representantes de los solicitantes a los Sres. Alejandro Patamia, D.N.I. n.º 24.653.242, y Alejandra Romero, D.N.I. n.º 20.873.365 con los domicilios electrónicos informados en las actuaciones (Inc. "c" del Art. 8.º de la Ordenanza N.º 1061/2024), para notificaciones y comunicaciones futuras.

ARTÍCULO 3.º: NOTIFICAR el presente a los vecinos beneficiarios que surgen de las planillas incluidas en el expediente y remitir copia del presente a las áreas pertinentes para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO 4.º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 5.º: Comuníquese, publíquese, protocolícese y archívese.

Mendiolaza, 10 de Diciembre de 2024.-

Cr. Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza.



Adela M. Arning
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



DECRETO N° 00109/2024

VISTO:

El expediente administrativo n.º 0015/2/2024, caratulado "Sumario Administrativo – Sr. Fabián Godoy", iniciado conforme a lo dispuesto por el artículo 76 y siguientes de la Ordenanza n.º 603/2013, y el dictamen emitido por el Sumariante con fecha 15 de noviembre de 2024, que propone la cesantía del agente municipal mencionado, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del sumario administrativo tramitado, se acreditaron conductas graves incompatibles con los deberes y obligaciones establecidos para los agentes municipales en la Ordenanza n.º 603/2013;

Que el Sr. Fabián Godoy, en su carácter de agente municipal y director del área de Deportes durante el período investigado, incumplió los deberes de conducta decorosa y digna exigidos en los incisos b) y c) del artículo 13 de la Ordenanza n.º 603/2013, así como las prohibiciones establecidas en el inciso II) del artículo 14 de la misma normativa;

Que la conducta del agente, tal como surge de la valoración de los elementos probatorios, incluye situaciones de acoso laboral y abuso de poder hacia una compañera de trabajo, quien, tras no ser oída y al no querer seguir soportando dicho proceder, optó por presentar su renuncia;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ordenanza n.º 603/2013, se encuentra configurada la causal de cesantía por incumplimiento grave de los deberes y quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en dicha normativa;

Que el artículo 79 de la Ordenanza n.º 603/2013 dispone que, cuando la sanción prevista sea la de cesantía, la resolución que así lo disponga debe estar precedida del correspondiente sumario administrativo, el cual ha sido llevado a cabo en la presente causa respetando en todo momento el derecho de defensa del sumariado;

Que el dictamen emitido por el Sumariante el 15 de noviembre de 2024 concluye en la procedencia de la cesantía del Sr. Fabián Godoy como medida proporcional a la gravedad de los hechos acreditados; cuya motivación y fundamentación es asumienda en

Que se garantizó el derecho de defensa del sumariado en todas las instancias del proceso administrativo, incluyéndose la notificación de todos los pasos procedimentales, especialmente la vista prevista en el artículo 85 de la Ordenanza n.º 603/2013, cuyos plazos dejó vencer sin ofrecer prueba de descargo ni presentar el alegato sobre el mérito de lo actuado;



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

Que se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ordenanza n.º 603/2013, habiéndose dado noticia de lo actuado a la Comisión de Relaciones Laborales, la que se ha pronunciado exponiendo su rechazo a toda conducta que suponga violencia de género, no manifestando cuestionamiento ni oposición a los términos de las Conclusiones del Sumaria, sino que se trasluce de su Informe que los integrantes de la Mesa de Relaciones Laborales, expresan su desaprobación a toda conducta o proceder su que suponga violencia de género.

Que los hechos acreditados, además de constituir faltas administrativas graves, podrían configurar delitos de relevancia penal, lo que amerita dar intervención al Ministerio Público Fiscal;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial n.º 8102 y la Ordenanza n.º 603/2013,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Artículo 1º.- Disponer la CESANTÍA del agente municipal Sr. Fabián Godoy, a partir del día 18 de Diciembre de 2024, en virtud de lo establecido en los artículos 13, 14, 78 y 79 de la Ordenanza n.º 603/2013, y de conformidad con el dictamen emitido en el sumario administrativo n.º 0015/2/2024.


Artículo 2º.- Notificar al Sr. Fabián Godoy la presente medida, registrar la cesantía en su legajo personal y comunicar lo resuelto a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

Artículo 3º.- Remitir copia certificada de las presentes actuaciones al Ministerio Público Fiscal a los fines de su evaluación y eventual intervención penal.

Artículo 4º.- Disponer la revisión y fortalecimiento del protocolo de violencia laboral vigente, conforme a lo establecido en las Ordenanzas n.º 833/2019 y 880/2020, y garantizar su correcta implementación.

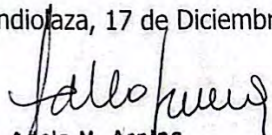
Artículo 5º.- Disponer que el presente Decreto sea refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos..

Artículo 6º.- Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial Municipal, hágase saber a todas las áreas correspondientes y archívese.


Arg. Gino Maurino
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Mendiolaza (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



Mendiolaza, 17 de Diciembre de 2024.


Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
CIUDAD

DECRETO N° 00110/2024

VISTO:

Que los días 24 y 31 de diciembre de 2024 son las vísperas de las celebraciones de Navidad y Año Nuevo respectivamente, y constituyen fechas de especial importancia cultural y familiar en nuestra sociedad;

Y CONSIDERANDO:

Que dichas fechas son ocasiones tradicionales para celebrar, compartir y fortalecer los vínculos familiares y comunitarios;

Que es aconsejable buscar el modo de brindar la posibilidad de que los trabajadores municipales dispongan de mayor tiempo para prepararse y participar plenamente de las festividades, sin que ello suponga resentir la prestación de servicios públicos esenciales;

Que así, se entiende necesario declarar días no laborables a las vísperas de ambas celebraciones de Navidad y Fin de año, en la intención que esta medida contribuya a un ambiente festivo y armónico en la comunidad, promoviendo la conciliación entre la vida laboral y personal;

Que este Municipio tiene como objetivo fomentar el bienestar integral de sus empleados, en consonancia con los valores de respeto y solidaridad que caracterizan a nuestra Ciudad;

Que en años anteriores se han adoptado medidas similares, demostrándose su impacto positivo en el clima laboral y en la participación activa en las celebraciones;

Que la concesión de declarar días no laborables a los días 24 y 31 de diciembre, requerirá que la Administración, por las Áreas que correspondan, arbitre las medidas que fueran necesarias para que los servicios públicos esenciales no se vean resentidos, garantizando que los ciudadanos no sufran una disminución en la calidad de los servicios municipales;

Que para ello se deberán acordar guardias, relevos y alternancias, e incluso la posibilidad de otorgar francos compensatorios en los casos que fuera estrictamente necesario para los días 24 y 31 de diciembre de 2024;

POR ELLO:


Sr. Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza


Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1º.- Declarar día no laborable, con prestación de servicios esenciales, en la Ciudad de Mendiolaza los días 24 y 31 de diciembre de 2024, en atención a la especial significación de estas fechas y su importancia para la comunidad.

Art. 2º.- Disponer que la Administración Municipal, a través de las Áreas que correspondan, adopte las medidas necesarias para garantizar que los servicios públicos no se vean resentidos, disponiendo guardias y relevos adecuados para asegurar su continuidad.

Art. 3º.- Disponer que el presente decreto sea refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.

Art. 4º.- Encomendar a la Dirección de Capital Humano la comunicación de este decreto a todos los agentes municipales, así como la adopción de las medidas necesarias para su correcta implementación.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese, protocolícese y archívese.

Mendiolaza, 17 de diciembre de 2024.


Cr. Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 00111/2024

VISTO:

Que se ha convocado al Honorable Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario ampliar los asuntos comprendidos en la convocatoria en aras de implementar soluciones que favorecen a la comunidad;

Que algunas de estas acciones no admiten dilación en el tiempo;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

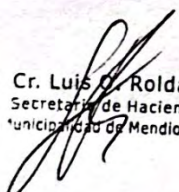
DECRETA

Art. 1º.- AMPLÍASE los asuntos comprendidos en la convocatoria para el tratamiento de la Adhesión a la Ley Nacional de Tránsito y la solicitud de Aumento de Tarifa de Boleto Urbano.

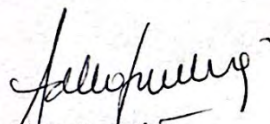
Art. 2º.- Disponer que el presente decreto sea refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, protocolícese y archívese.

Mendiolaza, 19 de diciembre de 2024.


Cr. Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T O 00112/2024

VISTO:

La Ordenanza n° 1049/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 10 de Abril de 2024 y notificado a este DEM el día 10 de Abril de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 de la Ordenanza N° 1049/2024 establece una actualización trimestral de la tarifa del boleto urbano, en base a la información que brinden las empresas prestatarias;

Que la minuta de costos presentada con fecha 12 de Noviembre de 2024 por la Empresa de Transporte Urbano de Pasajeros INTERCÓRDOBA S.A., representada por su Presidente, el Sr. Alejandro Scaglione, mediante la cual solicita una actualización del valor de la tarifa del boleto de Transporte Urbano de Pasajeros de nuestra Ciudad.

Que la Secretaría de Hacienda ha revisado y analizado las minutas de costos de la empresa prestataria, lo que permite asegurar la sostenibilidad del servicio conforme el artículo 3° de la ordenanza 1049/2024.

Que se ha evaluado el impacto socio económico de la tarifa, para evitar una excesiva exacción a los usuarios y de las conclusiones obtenidas conjuntamente con los cálculos realizados por la Empresa y que se acompañan en la nota de referencia, se demuestra en forma fehaciente la necesidad de otorgar una actualización del valor de la tarifa del boleto del Transporte Urbano de Pasajeros.

Que las facultades de éste Departamento Ejecutivo Municipal para establecer la actualización de la tarifa se desprenden del artículo 6° de la ordenanza 1049/2024.

Que tal lo normado por el artículo 7° de la Ordenanza referida, el presente Decreto debe contar con la conformidad ad referendum del Honorable Concejo Deliberante a los fines de su operatividad.

Teniendo en cuenta las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal, N° 8102 y demás normativas legales vigentes.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

Art. 1º: FIJAR a partir de las cero (00:00) horas del día 1 de enero del 2025, hasta las veinticuatro (24) horas del día 31 de marzo de 2025, el valor de la tarifa técnica del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros para la ciudad de Mendiolaza, servicio que presta la Empresa INTERCÓRDOBA S.A., y las demás empresas que prestan el servicio público urbano de pasajeros en la ciudad de Mendiolaza en la suma de PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00,-) en todo su recorrido. Dicha tarifa surge de la aplicación de la Fórmula Metodológica, que se estableció en la ordenanza 1049/2024 artículos 1º y 3º sancionada el 10/04/2024.

Art. 2º: FIJAR, la tarifa efectiva del servicio de transporte público urbano de pasajeros para la ciudad de Mendiolaza, establecida en el artículo 2º de la Ordenanza 1049/2024 en el valor de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$1.200,00,-).

Art. 3º: REMITIR el presente Decreto al Honorable Consejo Deliberante, a los efectos del referéndum del artículo 7º de la ordenanza 1049/2024.-

Art. 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º: Comuníquese, publíquese, protocolícese y archívese.

Mendiolaza, 20 de Diciembre de 2024.-

Cr. Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
INTELENDE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T O 00113/2024

VISTO:

La Ordenanza Nº 537/2010 y el Decreto 047/2010

Y CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Cooperativa de Agua, Obras y Servicios Públicos Unquillo Mendiolaza Ltda., Cr. Mauro Raúl Hoya, ha solicitado el trámite que establece el artículo cuarto de la Ordenanza 537/2010 a los efectos del ajuste por inflación de la tarifa de provisión del servicio público de agua potable para la Ciudad de Mendiolaza;

Que en dicha nota presentada el 30 de Diciembre de 2024, expone que el cuadro tarifario vigente fue aprobado en Marzo de 2024 (Decreto 0026/2024) el cual se ajustó a las pautas inflacionarias del ejercicio 2022/2023. Que expone la existencia de un atraso tarifario importante y solicita se aplique el ajuste sobre la tarifa aprobada por Decreto del D.E. 26/2024 de un CIENTO CINCO POR CIENTO (105%), que representa solo el 34% respecto de lo que hoy pagan los usuarios.

Que, en la economía inflacionaria en la que se encuentra inmersa la República, potenciada por la devaluación, y consecuentemente la variación de costos, resulta menester proceder al ajuste por inflación de los costos de prestación del servicio de agua potable; ello a los efectos de garantizar la ecuación económica apta que permita la sustentabilidad de la prestación del servicio, y su continuidad con eficacia y eficiencia.-

Que, esta situación se encuentra contemplada en la Ordenanza respectiva en el artículo 4to, al establecer un mecanismo de actualización anual por inflación de la tarifa, en base a una fórmula polinómica que contempla la actualización de la misma, en función del incremento que sufran los distintos componentes que la integran;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA
D E C R E T A**

Art. 1º: AUTORIZAR a la Cooperativa de Agua, Obras y Servicios Públicos Unquillo Mendiolaza Ltda. a aplicar un ajuste del 34% sobre la tarifa vigente para el corriente mes de Diciembre, a partir del ciclo de facturación que comienza a mediados del mes de Enero del año 2025.

Art. 2º: REQUERIR a la Cooperativa de Agua, Obras y Servicios Públicos Unquillo Mendiolaza Ltda., brinde mayor precisiones sobre el esquema de ajuste que propone bajo el esquema de "pass-through", indicando cuales serían los costos que se incluirían para que su modificación impacte en la tarifa y qué organismo será el responsable de informar esos cambios.

Art. 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

Art. 4º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Cr. Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



Mendiolaza, 30 de Diciembre de 2024.-


ADELA M. ARMING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
CIUDAD

DECRETO N° 00114/2024

VISTO:

La Nota N° 1263, fechada el 30 de Diciembre del corriente año, por el Sr. Ab. Alejandro Medrano;

Y CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación el Ab. Alejandro Medrano expresa su voluntad de renunciar por razones personales y a partir del día 30 de Diciembre de 2024, al cargo de Secretario de Gobierno para el que fuera designado por Decreto 05/2023 del pasado 12 de Diciembre de 2023.

Que agradeciendo al Sr. Alejandro Javier Medrano su compromiso y colaboración en este inicio de gestión, invocando razones personales, corresponde disponer la aceptación de su renuncia.

Por ello, y en uso de las facultades que le acuerda la Ley 8102,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1º.- ACEPTAR la renuncia al cargo de Secretario de Gobierno, del Sr. Alejandro Javier MEDRANO, D.N.I 31.221.944 a partir del día 30 de Diciembre del año 2024;


Art. 2º.- DISPONER sea el Sr. Secretario de Hacienda quien refrende el presente Decreto;

Art. 3º.- Notifíquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 30 de Diciembre de 2024.

Luis O. Beldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




LUELLA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 00115/2024

VISTO:

La necesidad de fijar el valor de la Unidad de Medida - NAFTA y de establecer el valor de variación mensual del IPC (índice de precios al consumidor nivel general).-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 63 de la Ordenanza 1036/2023 es facultad del Departamento Ejecutivo fijar el interés mensual a que se refiere el Art. 26º de la Ordenanza General impositiva;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A


Art. 1º: ESTABLECER, para el mes de ENERO del año 2025, el valor del IPC (índice de precios al consumidor nivel general) en un 2,4%. -

Art. 2º: FIJAR, para el mes de ENERO del año 2025, el valor del litro de nafta súper en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS (\$1.216,00). -

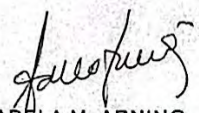
Art. 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda Municipal.-

Art. 4º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese. -

Mendiolaza, 31 de Diciembre de 2024.-


Cr. Luis D. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





DECRETO N° 00116/2024

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1º.-

Compensase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al siguiente detalle:

I- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Incrementos:

Código	Part. a Incrementar	Presup. Vgte.	Incremento	Presup. Rectif.
1.1.01.01.01.01.02	Asesoría Letrada	24041,647.44	2500,000.00	26541,647.44
1.1.01.01.01.01.03	Secretaría de Gobierno	24041,647.44	2500,000.00	26541,647.44
1.1.01.01.01.01.04	Secretaría de Hacienda	24041,647.44	2500,000.00	26541,647.44
1.1.01.01.01.01.09	Director de Seg. y Gestión Riesgo	14111,858.40	1500,000.00	15611,858.40
1.1.01.01.01.01.16	Dirección de Serv. Públicos	14111,858.40	1500,000.00	15611,858.40
1.1.01.01.01.01.18	Dirección de Ambiente	14111,858.40	1500,000.00	15611,858.40
1.1.01.01.01.01.20	Dirección de Salud	14111,858.40	1500,000.00	15611,858.40
1.1.01.01.01.02.02	Miembros T.C.	46467,970.32	4500,000.00	50967,970.32
1.1.01.01.01.05.03	Administra. de Ejecucion (cat.10)	37304,416.00	2600,000.00	39904,416.00
1.1.01.01.01.05.05	Administra. de Ejecucion (cat.08)	45995,328.00	5500,000.00	51495,328.00
1.1.01.01.01.05.06	Administra. de Ejecucion (cat. 07)	101688,356.00	5500,000.00	107188,356.00
1.1.01.01.01.09.01	Maestra. y Serv. Grales. (cat. 17)	91141,500.00	6500,000.00	97641,500.00
1.1.01.01.01.10.03	Maestra. y Serv. Grales. (cat. 10)	36355,520.00	2600,000.00	38955,520.00
1.1.01.01.02.01.02	Gastos de Rep. C.D.	29324,621.20	2700,000.00	32024,621.20
1.1.01.01.02.01.03	Gastos Rep. T. C.	13610,391.12	1500,000.00	15110,391.12
1.1.01.01.02.04	Responsabilidad Jerárquica	15900,400.00	1500,000.00	17400,400.00
1.1.01.01.02.07	Quebranto de Caja	7905,988.00	700,000.00	8605,988.00
1.1.01.01.02.12.03	Otros Adicionales Particulares	8013,720.00	23000,000.00	31013,720.00
1.1.01.02.02.02.01	Adicional P/Mayor Función	4104,862.40	900,000.00	5004,862.40
1.1.01.02.02.02.02	Otros Adicionales Particulares	3207,600.00	500,000.00	3707,600.00
1.3.01.02.08	Programa de Empleo Municipal	218754,692.33	24000,000.00	242754,692.33
1.1.03.06.02	Alquiler de Camiones	61425,199.01	25000,000.00	86425,199.01
1.1.03.09	Estudio, Invest. y Asist. Técnica	139600,000.00	10000,000.00	149600,000.00
1.1.03.09	Estudio, Invest. y Asist. Técnica	148600,000.00	15000,000.00	163600,000.00
3.1.03.01.02	Honorarios Profesionales	68040,000.00	20000,000.00	88040,000.00
1.1.03.03.01	Edificio Municipal	10000,000.00	1000,000.00	11000,000.00



1.1.03.22.02	Serv. Pnal. Defensa Civil	5000,000.00	1000,000.00	6000,000.00
1.1.03.16	Otros de Servicios	64250,000.00	8700,000.00	72950,000.00
9.1.01.02.06	Retenciones Varias	242138,000.00	28000,000.00	270138,000.00
1.1.03.04	Publicaciones y Propaganda	1000,000.00	200,000.00	1200,000.00
1.1.02.14.01	Alimentos	9500,000.00	1000,000.00	10500,000.00
1.1.03.11.22	Otros Vehículos	2000,000.00	1500,000.00	3500,000.00
1.1.01.01.05.01	Fondo Médico Asist. Apross	123666,132.52	15000,000.00	138666,132.52
4.1.01.04	Amortiza. Crédito Fdo. Perma.	8000,000.00	1100,000.00	9100,000.00
4.1.01.07	Amortiza. Crédito Fdo. Gas Nat.	15862,502.00	2200,000.00	18062,502.00
9.1.01.02.01.02	S.I.P.A. 7%	220591,761.70	13000,000.00	233591,761.70
1.1.02.01.02	Motoniveladora Municipal	11060,738.59	2000,000.00	13060,738.59
1.1.02.01.05	Renault Clio	3217,236.06	500,000.00	3717,236.06
1.1.02.01.22	Saveiro Obras Públicas	1345,352.61	500,000.00	1845,352.61
1.2.01.04	1% Aporte Fdo. Permanente	22648,433.09	2000,000.00	24648,433.09
1.1.03.21.02	Riego de Calles	200,000.00	2000,000.00	2200,000.00
1.3.01.02.01	Asist. Sector Carenciado	4500,000.00	1000,000.00	5500,000.00
1.1.02.06.02	Motoniveladora Municipal	6000,000.00	500,000.00	6500,000.00
1.1.02.01.20	Otros Vehiculos	9107,848.61	2000,000.00	11107,848.61
1.1.01.01.01.03.19	Jefe de Sección Téc. Electri. (19)	7779,776.00	600,000.00	8379,776.00
1.1.01.01.01.09.02	Maestra. y Serv. Grales. (cat. 16)	27492,188.00	2300,000.00	29792,188.00
1.1.01.01.01.11.01	Inspector Auxiliar (cat. 16)	6673,047.00	600,000.00	7273,047.00
1.1.01.01.01.12.02	Inspector de Ejecucion (cat. 11)	5631,888.00	500,000.00	6131,888.00
1.1.01.01.01.12.06	Inspector de Ejecucion (cat. 07)	22466,376.00	1500,000.00	23966,376.00
1.1.01.01.02.05	Riesgo e Insalubridad de Tareas	18444,616.00	1500,000.00	19944,616.00
1.1.01.01.02.10	Responsabilidad Técnica	43972,680.00	3500,000.00	47472,680.00
1.1.01.01.02.12.02	Adicional P/Mayor Función	8626,168.00	900,000.00	9526,168.00
1.1.03.11.04	Ranger Serv. Públicos	500,000.00	2000,000.00	2500,000.00
1.1.03.20.02	Otros Servicios	2500,000.00	300,000.00	2800,000.00
1.1.03.21.01	Distribución de Agua	300,000.00	500,000.00	800,000.00
1.3.01.01.02	A Entes Intercomunales	31700,000.00	1600,000.00	33300,000.00
1.3.01.01.06.01	Fommep	736,000.00	600,000.00	1336,000.00
4.1.01.05	Amortiza. Anticipos Coparticipa.	19000,000.00	18000,000.00	37000,000.00
1.1.02.13.01	Combustibles y Lubricantes	8600,000.00	1000,000.00	9600,000.00
2.1.08.01.01.13	Obras Menores y/o Mant. Gral.	3004,000.00	14000,000.00	17004,000.00
3.1.03.03.02	Hono. Profe. D. Social	11611,600.00	400,000.00	12011,600.00
9.1.01.02.07	Honorarios Judiciales y/o Extra.	6260,000.00	3500,000.00	9760,000.00
2.1.08.01.01.22	Obra: Mant. Escuelas Fodemeep	3000,000.00	12000,000.00	15000,000.00
1.1.02.01.01	Pala Cargadora Municipal	8534,743.97	2000,000.00	10534,743.97
1.1.02.01.05	Renault Clio (3)	3717,236.06	2000,000.00	5717,236.06
1.1.02.01.10	Camión Compactador	13425,777.27	2000,000.00	15425,777.27
1.1.02.01.17	Ranger Serv. Públicos Gris	2608,911.80	2000,000.00	4608,911.80
1.1.02.01.18	Camión Iveco 2017	10151,023.38	2000,000.00	12151,023.38
1.1.02.01.19	Bobcat Mini-Cargadora 2017	3078,796.56	2000,000.00	5078,796.56
1.1.02.01.23	Maquinarias Espacios Verdes	4237,109.89	2000,000.00	6237,109.89
1.1.02.01.24	Fiat Cronnos Fiscalización	1419,508.85	2000,000.00	3419,508.85
1.1.02.13.01	Combustibles y Lubricantes	9600,000.00	2000,000.00	11600,000.00
1.1.02.09.03	Provisión de Agua Envasada	1196,944.22	900,000.00	2096,944.22





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



1.1.03.05.02	Débitos Bancarios	7000,000.00	10000,000.00	17000,000.00
1.1.01.01.04.01	Aporte 16% P/ Pnal. Permanente	426924,026.75	26000,000.00	452924,026.75
1.1.03.13	Alumbrado Público	90000,000.00	191098,328.00	281098,328.00
2.1.08.01.01.10	Obra: Otros Edificios Locales	4302,000.00	9000,000.00	13302,000.00
2.1.08.01.01.13	Obras Menores y/o Mant en Gral.	17004,000.00	2000,000.00	19004,000.00
9.1.01.02.01.01	Caja de Jubila. de Pcia. Cba. 11%	345072,912.60	27000,000.00	372072,912.60
1.1.03.05.03	Comisiones y Timbrados	60000,000.00	193000,000.00	253000,000.00
Total			790998,328.00	

II- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Disminución:

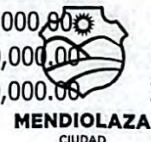
Código	Part. a Disminuir	Presup. Vgte.	Disminución	Presup. Rectif.
1.1.01.06	Credito Adic. P/Inc. Salariales	179128,907.62	151900,000.00	27228,907.62
1.1.03.05.03	Comisiones y Timbrados	72000,000.00	12000,000.00	60000,000.00
1.1.03.05.03	Comisiones y Timbrados	253000,000.00	190098,328.00	62901,672.00
2.1.08.01.01.04	Obra: Mant. Salon Muni	2340,000.00	2000,000.00	340,000.00
2.1.08.01.01.23.03	Obra: C. Cuneta B° Los Cigarra	6000,000.00	5500,000.00	500,000.00
1.1.01.01.03.01	S.A.C. Pnal. Permanente y Cont.	303475,578.29	150600,000.00	152875,578.29
1.1.01.01.01.01.05	Secre. Obras y Serv. Públicos	19541,647.44	2000,000.00	17541,647.44
1.1.01.01.01.01.06	Secre. de Coordin- Innovación	13541,647.44	11000,000.00	2541,647.44
1.1.01.01.01.01.07	Secretaria Privada	19541,647.44	4000,000.00	15541,647.44
1.1.01.01.01.01.08	Secretaria de Desarrollo Humano	19541,647.44	4000,000.00	15541,647.44
1.1.01.01.01.02.01	Miembros C.D.	97415,403.92	2000,000.00	95415,403.92
1.1.01.01.01.02.02	Miembros T.C.	50967,970.32	7000,000.00	43967,970.32
1.1.01.01.01.05.03	Administra. de Ejecucion (cat.10)	39904,416.00	7000,000.00	32904,416.00
1.1.01.01.01.05.05	Administra. de Ejecucion (cat.08)	51495,328.00	13000,000.00	38495,328.00
1.1.01.01.01.05.06	Administra. de Ejecucion (cat.07)	107188,356.00	12000,000.00	95188,356.00
1.1.01.01.01.09.01	Maestra. y Serv. Grales. (cat. 17)	97641,500.00	14000,000.00	83641,500.00
1.1.01.01.01.10.06	Maestra. y Serv. Grales. (cat. 07)	176343,088.00	10000,000.00	166343,088.00
1.1.01.01.02.02	Antigüedad	695401,689.01	22000,000.00	673401,689.01
1.1.01.01.02.03	Título	49873,040.00	10000,000.00	39873,040.00
1.1.01.01.02.04	Responsabilidad Jerárquica	17400,400.00	1000,000.00	16400,400.00
1.1.01.01.02.09	Asistencia Perfecta y Puntualidad	233844,672.00	14000,000.00	219844,672.00
1.1.01.02.01.01	Personal Contratado	106742,465.10	41000,000.00	65742,465.10
2.1.08.01.01.23.06	Obra: Bici Senda El Talar	6500,000.00	6000,000.00	500,000.00
2.1.08.01.01.23.02	Obra: Cordon Cuneta V.S.	3000,000.00	2000,000.00	1000,000.00
2.1.08.01.01.23.05	Obra: Amplia. Edificio Muni	4000,000.00	3500,000.00	500,000.00
2.1.08.01.01.27.04	Higiene y Limpieza Ambiental	5000,000.00	4500,000.00	500,000.00
1.1.03.07.02	Honorarios Procuración	8000,000.00	4000,000.00	4000,000.00
1.1.03.06.10	Alquiler Ctro. Cultural V.S.	1134,000.00	1000,000.00	134,000.00
1.1.03.11.06	Renault Express	1000,000.00	1000,000.00	0.00
1.1.03.11.07	Fiat Palio	1000,000.00	1000,000.00	0.00
9.1.01.02.02	Retención Pnal. Apress	246666,132.52	10000,000.00	236666,132.52
1.1.02.18	Consumo Universidad Popular	400,000.00	200,000.00	200,000.00
9.1.01.02.04	Retención Telefonía Móvil	6000,000.00	1500,000.00	4500,000.00
1.1.03.12.02	Cormecor - Dispo. R.S.U.	45000,000.00	2500,000.00	42500,000.00
9.1.01.02.01.01	Caja de Jubila. de Pcia. Cba. 11%	347072,912.60	2000,000.00	345072,912.60
1.1.02.02.14	Camión Scania	1500,000.00	1000,000.00	500,000.00
1.1.02.03.06	Universidad Popular	1000,000.00	500,000.00	500,000.00
1.1.02.06.03	Camión Ford 14000	800,000.00	500,000.00	300,000.00
1.1.03.11.04	Ranger Serv. Públicos	2500,000.00	1000,000.00	1500,000.00
1.1.03.11.17	Camión Iveco Volcador	3000,000.00	1000,000.00	2000,000.00



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004





4.1.01.06	Amortiza Fondo Anti Crisis	5800,000.00	3300,000.00	2500,000.00
1.1.03.03.04	Guarderia Municipal	1450,000.00	200,000.00	1250,000.00
1.1.02.06.08	Camión Compactador	1500,000.00	1000,000.00	500,000.00
1.1.02.13.02	Adquisición de Repuestos	3000,000.00	500,000.00	2500,000.00
1.1.03.12.05	Conserva. y Reparaciones Vs.	2000,000.00	1500,000.00	500,000.00
1.3.01.02.04.02	Carnavales Infantiles	3000,000.00	2000,000.00	1000,000.00
1.1.03.11.15	Ranger Serv. Públicos	2000,000.00	1000,000.00	1000,000.00
1.1.02.06.15	Ranger Serv. Públicos	800,000.00	500,000.00	300,000.00
1.1.03.11.10	Ford Ranger Alumbrado	2000,000.00	1000,000.00	1000,000.00
1.1.01.07	Bonificación p/Jubilación	22135,800.00	7000,000.00	15135,800.00
1.1.03.11.14	Regador Iveco	10500,000.00	1000,000.00	9500,000.00
1.1.02.02.12	Ranger Serv. Públicos	500,000.00	450,000.00	50,000.00
1.1.03.23	Servicios Universidad Popular	1000,000.00	1000,000.00	0.00
1.3.01.01.05	Sanidad Animal	1000,000.00	500,000.00	500,000.00
1.3.01.02.05.01	Jornadas Culturales	3000,000.00	2500,000.00	500,000.00
4.1.01.05	Amortiza. Anticipos Coparticipa.	21000,000.00	2000,000.00	19000,000.00
4.1.01.02	Amortiza. Deuda Pacto Fiscal	5100,000.00	2000,000.00	3100,000.00
3.1.03.01.03	Servicios Mantenimiento	8038,000.00	2400,000.00	5638,000.00
1.1.01.01.01.01.11	Dirección de Gestión	7511,858.40	7000,000.00	511,858.40
1.1.01.01.01.11.02	Inspector Auxiliar (Cat.15)	4391,484.00	4000,000.00	391,484.00
1.1.01.01.02.12.06	Permanencia en el Cargo	4000,000.00	2000,000.00	2000,000.00
1.3.01.02.03.01.06	Subsidio Grupo Scout	500,000.00	400,000.00	100,000.00
1.3.01.02.03.01.08	Subsidio a Instituciones Locales	1500,000.00	1500,000.00	0.00
2.1.07.08	Bienes de Capital Seg. Ciudadana	2868,000.00	2000,000.00	868,000.00
1.1.02.02.11	Tractor Hanomag	500,000.00	450,000.00	50,000.00
1.1.01.01.02.12.05	Asignaciones No Remunerativas	9340,000.00	6500,000.00	2840,000.00
1.1.01.01.02.12.03	Otros Adicionales Particulares	31013,720.00	5000,000.00	26013,720.00
2.1.07.02	Muebles y Equipos de Oficina	8604,000.00	2000,000.00	6604,000.00
1.1.03.09	Estudio, Invest. y Asist. Técnica	149600,000.00	1000,000.00	148600,000.00
Total			790998,328.00	

Art. 2º.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Siete Mil Cuatrocientos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 7.402.500.000.-).-

Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 31 de Diciembre de 2024

Cr. Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



ADELA M. ARNING
INTENDATE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
CIUDAD

D E C R E T O 00117/2024

VISTO:

La Ley Orgánica Municipal N.º 8102, en especial su artículo 33;

Y CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, a la fecha, no ha sancionado la Ordenanza de Presupuesto General de Recursos y Gastos ni la Ordenanza Tarifaria correspondiente al Ejercicio 2025;

Que resulta indispensable garantizar la continuidad administrativa, financiera y operativa de la Municipalidad, especialmente en lo referido a la prestación de los servicios públicos esenciales y el cumplimiento de las obligaciones asumidas;

Que el artículo 33 de la Ley 8102 establece que, en caso de falta de sanción de las Ordenanzas del Presupuesto y Tributos, corresponde la reconducción automática de las partidas ordinarias y sus importes vigentes del ejercicio anterior;

Que es necesario dictar el presente acto administrativo para formalizar, comunicar y regular el procedimiento de ejecución presupuestaria durante el período de prórroga previsto por la normativa mencionada;

Por ello, en uso de sus facultades legales;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º: Disponer, conforme al artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal N.º 8102, la reconducción automática del Presupuesto General de Recursos y Gastos y la Ordenanza Tarifaria correspondientes al Ejercicio 2024, con vigencia a partir del 1.º de enero de 2025 y hasta el 31 de enero de 2025, o hasta que el Honorable Concejo Deliberante sancione las Ordenanzas correspondientes al Ejercicio 2025, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2.º: Establecer que durante el período de prórroga indicado, la ejecución presupuestaria deberá ajustarse estrictamente a las partidas y montos autorizados por la Ordenanza de Presupuesto y Tarifaria del Ejercicio 2024, quedando exceptuadas aquellas partidas cuya finalidad haya sido cumplida o que hayan sido autorizadas por única vez.

ARTÍCULO 3.º: Instruir a las Secretarías del Departamento Ejecutivo para que limiten las erogaciones a gastos indispensables para garantizar:

a) La continuidad de los servicios públicos esenciales.



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

- b) El cumplimiento de las obligaciones contractuales y laborales vigentes.
- c) Los compromisos necesarios para atender situaciones de emergencia o urgencia.

ARTÍCULO 4.º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura y Planificación Municipal.

ARTÍCULO 5.º: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

Mendiolaza, 31 de Diciembre de 2024.-


Apd. Gino Maurino
Secretario de Infraest.,
Obras y Servicios
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza

